

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 34 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 859 de 2007, sobre otras materias, a instancias de la entidad "Mercamadrid", frente a la entidad "ETT Hispajob, Sociedad Anónima", en los que la magistrada-juez de este Juzgado, doña María Inmaculada Galán Rodríguez, ha dictado sentencia de fecha 22 de enero de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por el procurador don Federico Pinilla Romeo, en nombre y representación de "Mercamadrid", contra la mercantil "ETT Hispajob, Sociedad Anónima", en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes sobre el local denominado D-14-B, situado en el polígono alimentario de la zona comercial de "Mercamadrid" en Madrid, debiendo la demandada dejarlo libre y expedito y a disposición de la actora, con apercibimiento de ser lanzada de no verificarlo en el plazo legal.

Y debo condenar y condeno a la referida demandada a que abone a la actora la suma de 22.148,96 euros, más las cantidades que se devenguen hasta la fecha de la presente resolución en concepto de principal, y más los intereses legales desde la fecha de la interposición judicial, y todo ello con expresa condena en costas a dicha parte.

Al encontrarse la demandada citada por edictos, la fecha de lanzamiento se fijará una vez instada la ejecución por la actora.

Luego que sea firme la presente resolución, deberá presentarse demanda ejecutiva en la forma prevenida en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, como expresamente dispone el artículo 437 de la Ley ritualaria.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes con estricta observancia de lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, y de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, haciéndose saber a la demandada que si desea interponer recurso

de apelación previamente habrá de acreditar por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba de pagar adelantadas, pudiendo en todo caso consignar la suma correspondiente a las rentas de varios períodos no vencidos a efectos de evitar ser declarado desierto el recurso de apelación si lo entablase (artículo 449.1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), lo pronuncio, mando y firmo.

En Madrid, a 27 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/12.634/09)

JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID

EDICTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado en el procedimiento monitorio número 717 de 2009, seguido en este Juzgado por la comunidad de propietarios de la calle Ángel Luis de la Herrán, número 8, representada por la procuradora doña Irene Gutiérrez Carrillo, contra don Sergio María Hernández García, se le notifica la sentencia a don Sergio María Hernández García, dado su ignorado paradero, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancias de la comunidad de propietarios de la calle Ángel Luis de la Herrán, número 8, contra don Sergio María Hernández García, por la cantidad de 2.348,49 euros.

Desde la fecha de la presente resolución la deuda devengará un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos o el que corresponda por pacto de las partes o por disposición especial de la Ley.

La ejecución despachada en la presente resolución proseguirá, en su caso, conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, para la de sentencias judiciales.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima doña María del Rosario Campesino Temprano, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 50 de Madrid.

Y para que sirva de notificación a don Sergio María Hernández García, dado su paradero desconocido, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Madrid, a 9 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(02/12.063/09)

JUZGADO NÚMERO 67 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal de desahucio por falta de pago número 2.076 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado la sentencia de fecha 14 de abril de 2009 siguiente:

Fallo

Debo estimar la demanda presentada por doña Olga Rodríguez Herranz, procurador de los tribunales, en nombre y representación de don Fernando Sanz de las Heras contra don Juan Sánchez Ruiz, en rebeldía procesal y, en consecuencia, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 1 de enero de 2008 que unía a las partes, acordando el desahucio del arrendatario respecto del inmueble sito en Madrid, calle Condesa Vega del Pozo número 17, primero B, condenando al demandado a que dejen libre, expedito y a disposición de la parte actora el inmueble arrendado de forma inmediata, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario en la fecha indicada, a saber, 27 de abril de 2009, si bien para llevar a efecto lo acordado deberá solicitarse por la parte demandante en la forma prevenida en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; asimismo, se condena al demandado al pago al actor de la cantidad de 6.160 euros en concepto de rentas vencidas y no pagadas; todo ello, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan Sánchez Ruiz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 23 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/12.631/09)

JUZGADO NÚMERO 85 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de divorcio contencioso número 1.120 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2008 siguiente:

Fallo

Estimando la demanda presentada por la procuradora señora Ruiz Ferrán, en nombre y representación de doña Ana Flores Molina, frente a don Okwy Michael Linos Oka-

por, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los cónyuges don Okwy Michael Linos Okapor y doña Ana Flores Molina, celebrado el día 1 de julio de 2005 en Hita (Guadalajara), con los efectos legales inherentes a tal situación.

Firme que sea esta resolución librese oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción del matrimonio, y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, incluyase la presente en el libro de sentencias.

A la vista de la rebeldía del demandado, notifíquese la sentencia en la forma prevista en el artículo 500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

En Madrid, a 14 de octubre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/12.632/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE GUADALAJARA

EDICTO

En el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 423 de 2006, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrada-juez de primera instancia, doña Victoria Hernández Hernández.—En Guadalajara, a 5 de noviembre de 2009.

Dada cuenta; visto el contenido de las anteriores consultas telemáticas, y no pudiendo averiguarse los domicilios de don Luis Burgos Fernández y doña María de las Nieves Burgos Fernández, hágase saber a los mismos mediante edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que en la cuenta de este Juzgado se encuentra a su disposición la cantidad de 200.333,32 euros correspondientes a la venta de la finca urbana, sita en Guadalajara, en el número 5 de la plaza de Los Caídos en la Guerra Civil, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Guadalajara, al tomo 1.743, libro 201, de la Sección Primera B, de Guadalajara, folio 24, finca número 16.178, antes número 3.470, inscripción cuarta, con el apercibimiento de que si no comparecen en el plazo de un año serán transferidas a la “Cuenta de fondos provisionalmente abandonados”, y conforme al artículo 18 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, el plazo legal de veinte años se considerará fondo abandonado y se procederá por el Ministerio de Justicia a su ingreso en el Tesoro Público.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El re-

curso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil)

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

Y para que sirva de notificación y llamamiento a don Luis Burgos Fernández y doña María de las Nieves Burgos Fernández, en paradero desconocido, se extiende el presente en Guadalajara, a 5 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/36.971/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 900 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 204 de 2009

En Madrid, a 20 de julio de 2009.—La señora doña Susana Trujillano Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado al número 900 de 2009, contra doña Petruta Luminija Magheru.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Petruta Luminija Magheru como responsable en concepto de autora de una falta de hurto intentada, ya definida, a pena de multa de treinta días, según cuota diaria de 6 euros, esto es, multa de 180 euros; con la responsabilidad personal prevista en el artículo 53 del Código Penal en caso de impago (un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas), así como al abono de las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Petruta Luminija Magheru, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 27 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/37.141/09)

JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 892 de 2009 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 207 de 2009

En Madrid, a 20 de julio de 2009.—La señora doña Susana Trujillano Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado al número 892 de 2009, contra don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, por falta de hurto.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto intentada, ya definidas, a pena de multa de treinta días, según cuota diaria de 6 euros, esto es, multa de 180 euros; con la responsabilidad personal prevista en el artículo 53 del Código Penal en caso de impago (un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas), así como al abono de las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 27 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/37.142/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 514 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Condeno a don Víctor Manuel Serrano Gurillo, como autor de una falta contra las personas, en su modalidad de amenazas del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, y como autor de una falta contra el patrimonio (daños) del artículo 625.1 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, de conformidad con lo establecido en el fundamento primero de esta resolución. El condenado deberá abonar las costas de este juicio.

Notifíquese la presente sentencia al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndolas de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el término de cinco días a contar desde su notificación, recurso que se formalizará por escrito ante este Juzgado, haciendo constar en el mismo los motivos de la apelación, todo ello de conformidad con el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones originales y se incluirá en el libro de sentencias, defi-